



## Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA  
INTEGRADA DE HABEAS CORPUS  
CCC 67117/2022

//nos Aires, 8 de diciembre de 2022.

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La decisión mediante la cual se rechazó la acción de habeas corpus interpuesta por Víctor Marcelo SANCHEZ, resulta ajustada a derecho y a las constancias del legajo.

Cabe señalar, que el accionante se agravia por la demora en la entrega de los anteojos que le fueron recetados y precisó que fue examinado oftalmológicamente, el 22 de noviembre del corriente y que hasta la fecha no le fueron entregados, indicando que el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 30, habría enviado dos consultas en relación a ello, una hace 20 días y otra, anteayer. Agregó también que le informaron que la demora en la adquisición de los lentes que le fueron recetados era de entre 20 y 30 días.

La situación denunciada no encuadra en ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 3 de la ley 23.098, pues no se advierte la existencia de agravamiento alguno en las condiciones de detención ni afectación ilegítima de sus derechos. En efecto, el accionante ha sido examinado por especialista, se le han recetado anteojos, su adquisición se encuentra en pleno trámite EX2022-132609615- APN.CPFCABA#SPF, sin poder precisarse fecha exacta de entrega del elemento recetado, ya que su confección se solicita al laboratorio óptico del ámbito civil (no dependiente de esa repartición), sumándose a ello que el tribunal a cuya disposición se encuentra detenido el accionante no solo tomó conocimiento de la situación denunciada, sino que también reclamó la concreción de la citada entrega.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

**CONFIRMAR** la decisión elevada en consulta, sin costas.

Comuníquese al juzgado de origen y devuélvase mediante pase por Sistema Lex 100.-



Rodolfo Pociello Argerich

Ricardo Matías Pinto

Ante mí:

Andrea F. Raña

Secretaria Letrada de la CSJN

---

*Fecha de firma: 08/12/2022*

*Firmado por: ANDREA FABIANA RAÑA, SECRETARIA LETRADA C.SUPREMA*

*Firmado por: RODOLFO POCIELLO ARGERICH, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: RICARDO MATIAS PINTO, JUEZ DE CAMARA*



#37338596#352263978#20221208122601158